

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 20

Radicado No. 2022-00015

Curillo, Caquetá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Sería del evento avocar el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor Personero Municipal de Curillo, en representación del señor JESUS ANTONIO SANCHEZ, contra la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Guzman, Putumayo, por la presunta vulneración del derecho a la personalidad jurídica, si no fuera porque el despacho considera que no es competente.

En efecto, el Art. 2.2.3.1.2.1 Reparto de la acción de tutela. Del Decreto 1983 de 2017, determina. *"Para los efectos previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán la tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas"*

El señor Jesús Antonio Sánchez, realizó trámite para la cedulação ante la Registraduría Municipal del Estado Civil del municipio de Puerto Guzmán Putumayo, a donde se ha presentado a reclamar el documento, donde se le ha informado que aún no le ha llegado el documento y que debe volver a realizar todos los trámites para

obtener el documento, lo cual realizó, siéndole asignado el número 1.149.435.513, quedando a la espera de su entrega.

Lo anterior permite inferir que la autoridad que presuntamente está conculcando los derechos del accionante es la Registraduría Municipal del municipio de Puerto, Guzmán, Putumayo, por consiguiente, el competente para conocer de la presente acción constitucional es el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto, Guzmán, Putumayo, a donde se remitirán las diligencias ante el citado funcionario como asunto de su competencia.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ,**

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer de la acción de tutela promovida por el Personero Municipal de Curillo, Caquetá en representación del señor JESUS ANTONIO SANCHEZ, contra la Registraduría Municipal de Puerto Guzmán Putumayo, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

Segundo: Remitir ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Guzman, Putumayo, Caquetá, la presente accion constitucional, como asunto de su competencia.

Tercero: Comunicar esta decisión a la parte actora.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez